

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

"Sistema Oral - Ley 1437 de 2011"

Santa Marta, 31 de marzo de 2022.

RADICACIÓN: 47-001-3333-007-2022-00144-00

ACCIÓN: TUTELA

ACCIONANTE: SIBIL ISABEL RUDAS GONZALEZ

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD

FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

JUEZ: VIVIANA MERCEDES LOPEZ RAMOS

Mediante escrito que antecede, la señora SIBIL ISABEL RUDAS GONZALEZ, actuando en nombre propio, presentó Acción de Tutela en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, a fin que se le protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo y al acceso y ejercicio de cargos públicos, que considera han sido vulnerados por dichas entidades al considerar que se dejó de calificar en debida forma su experiencia.

Al revisar el texto de la solicitud, observa el despacho que la misma cumple con los requisitos mínimos dispuestos por el Decreto 2591 de 1991, por lo cual se impone para esta funcionaria proveer sobre su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.-Admítase la solicitud de tutela presentada por la señora SIBIL ISABEL RUDAS GONZALEZ en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. En consecuencia, se surtirá su tramitación inmediata ordenándose lo siguiente:
- 2.-Notifíquese personalmente por el medio más expedito posible a los Representantes legales de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER y/o por quien haga sus veces al momento de la notificación del

presente proveído, para que dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas**, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la tutela de la referencia. Notifíquese a través del medio más expedito posible.

Hágasele saber al funcionario respectivo que el no acatamiento a la ordenación aquí impartida, hará presumir como ciertos los hechos relacionados en la respectiva solicitud (Art. 20 del Decreto 2591/91).

- **3.-** Notifíquese personalmente del presente proveído al señor agente del Ministerio Público delegado ante este despacho judicial.
- **4.- Notifíquese** de la presente providencia al accionante.
- **5. Tener** como pruebas en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por la parte demandante, los cuales serán valorados en su oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA MERCEDES LOPEZ RAMOS

Juez